



Rama Judicial del Poder Publico Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO DESPACHO 009 MAGISTRADO CÉSAR AUGUSTO TORRES ORMAZA ESTADO ORAL No 27

PRIMERO (1º) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

| No | NÚMERO DE PROCESO | MEDIO DE CONTROL | DEMANDANTE | DEMANDADO | FECHA DEL AUTO | DECISIÓN | MAGISTRADO PONENTE |
|----|-------------------------|----------------------|---------------------------------|--|-------------------|--|--------------------------------|
| 1. | 08001233300020200079400 | NULIDAD ELECTORAL | NILSON JESUS FIGUEROA TRIANA | WILFRIDO GARCIA MUÑOZ – ALCADE REPELON ATLANTICO | 31/05/2021 | AUTO CONCEDE TERMINO - CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSION | CESAR AUGUSTO TORRES ORMAZA |
| 2. | 08001233300020190056300 | NRD | TIERRA SĀNTA SAS | DIAN | 31/05/2021 | AUTO REQUIERE - REQUIERE PRUEBA DOCUMENTAL A LA PARTE DEMANDADA | CESAR AUGUSTO TORRES ORMAZA |

GIOVANNI RADA HERRERA SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY PRIMERO (1º) DE JUNIO DEL 2021 A LAS 08:00 AM.

Se hace saber a las partes que, CUALQUIER MEMORIAL que se pretenda presentar dentro de algún proceso, deberá REMITIRSE DIGITALIZADO (FORMATO PDF) adjunto, a mensaje electrónico al correo ventanillad09tadmatl@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal digital del Despacho 009, se recalca que se debe adjuntar copia digital de los documentos que se pretenden aportar o se requieran, y en forma simultánea se debe remitir a LOS DEMÁS SUJETOS PROCESALES con el objeto de dar cumplimiento al deber previsto en el artículo 4º del Decreto 806 de 2020.